



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01518 DE 08 JUL 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022"

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de las facultades concedidas mediante el numeral 6 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, Decreto 445 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 estableció que "La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales", lo anterior contenido en el artículo 14 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014 que reglamentó la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el día 28 de febrero de 2022 la organización sindical SIESSOCIAL radicó pliego de solicitudes.

Que mediante sesión de fecha 9 de marzo de 2022 se reunieron los negociadores delegados por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y los delegados del sindicato SIESSOCIAL para dar lugar a la reunión de instalación de la etapa de arreglo directo.

Que el día 26 de mayo de 2022, periodo que incluyó la prórroga acordada, la Comisión negociadora de la organización sindical SIESSOCIAL y los designados por parte del Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social celebraron la última sesión y plasmaron el acta final de la negociación sindical vigencia 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015 se estableció el acta final de fecha 26 de mayo de 2022, que contiene 1 Lugar y fecha; 2 Las partes y sus representantes; 3 El texto de lo acordado; 4 El ámbito de su aplicación según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.6. del mismo decreto; 5 El período de vigencia; 6. La forma, medios y tiempos para su implementación; y 7 La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar los puntos acordados en la Negociación Sindical sobre el Pliego de Solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Comisión negociadora de la organización sindical SIESSOCIAL, los cuales tendrán una vigencia hasta el 31 de enero de 2023, y según se encuentran consignados en el acta final de negociación de fecha 26 de mayo de 2022, se describen a continuación con sus formas de cumplimiento o indicadores relacionados:

• **"1. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Son parte del presente Acuerdo Colectivo el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL y el Sindicato de Empleados del Sector Social – SIESSOCIAL, y se aplicará a los empleados públicos de PROSPERIDAD SOCIAL, a excepción de los contemplados en el literal a) del artículo 2 del Decreto 160 de 2014".

• **"2. VIGENCIA**

El presente Acuerdo Colectivo estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de enero de 2023; sin perjuicio de continuarse cumpliendo los compromisos hasta que sean modificados en un nuevo Acuerdo Colectivo, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto 1631 de 2021"

• **"3. PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN**



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No.

01518

DE 08 JUL 2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022"

Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, PROSPERIDAD SOCIAL lo protocolizará en acto administrativo y posteriormente lo publicará en la página web institucional y la Intranet.

Prosperidad Social se compromete a socializar la totalidad del presente acuerdo sindical a los empleados públicos de la entidad, a través de los medios de comunicación internos existentes con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones. Adicionalmente se socializará mensualmente la publicación de al menos cinco puntos del presente acuerdo durante su vigencia.

Indicadores:

- i) Acto administrativo adoptando el acuerdo colectivo expedido dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo.
- ii) Certificación expedida por la Oficina Asesora de Comunicaciones sobre la publicación del Acto administrativo adoptando el acuerdo colectivo en la Página web y la intranet
- iii) Reporte de socialización de la totalidad del acuerdo colectivo por los medios de comunicación internos existentes con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, expedido por esta dependencia.
- iv) Reporte de la publicación mensual de al menos cinco puntos del presente acuerdo durante su vigencia".

• **"4. SEGUIMIENTO.**

Se integrará un comité de seguimiento al Acuerdo Colectivo conformado por dos (2) representantes de SIESSOCIAL y dos (2) delegados de PROSPERIDAD SOCIAL, que se reunirán una vez al mes durante la vigencia del Acuerdo, cuyas conclusiones serán transmitidas a las directivas de la entidad para lo de su cumplimiento. Para lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL, en el término máximo de 3 semanas a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo, expedirá el acto administrativo delegando a sus 2 representantes.

El comité de seguimiento revisará el porcentaje de avance de la implementación del presente Acuerdo Colectivo y de los Acuerdos de los años 2018 y 2021, para lo cual PROSPERIDAD SOCIAL publicará en su página web una matriz de avance del cumplimiento de manera trimestral.

Indicadores:

- i) Resolución de delegación.
- ii) Acta de comunicación o correo electrónico a las directivas de la entidad sobre avance en la implementación.
- iii) Constancia publicación en página web de la matriz de avance.
- iv) Actas de reuniones mensuales del comité de seguimiento.
- v) Matriz inicial con el estado de cumplimiento 2018 y 2021 y los que resulten del proceso de negociación de la vigencia 2022".

• **" 5. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES**

PROSPERIDAD SOCIAL dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos de los años 2018 y 2021 en los puntos que se encuentren pendientes, sin que esto signifique que hacen parte de la presente negociación".

- "6 PROSPERIDAD SOCIAL presentará dentro del año siguiente a la expedición de la Resolución 2871 de 2021, un informe diagnóstico elaborado a partir de una encuesta de satisfacción realizada a los y las trabajadoras sobre la implementación del salario emocional en la Entidad. Dicho informe será socializado a los servidores públicos de la entidad y al Sindicato SIESSOCIAL. La encuesta será diseñada por la entidad y, previamente a su aplicación, será socializada al Sindicato para sus aportes y comentarios.

Indicadores:

- i. Acta de socialización de la encuesta al Sindicato
- ii. Oficio de SIESSOCIAL remitiendo los aportes y comentarios a la propuesta de Encuesta
- iii. Oficio de la Administración sobre los aportes de SIESSOCIAL dando respuesta argumentando las razones de adopción o no de tales aportes
- iv. Informe diagnóstico que incluya acciones de mejora en caso de requerirse.

- "7 Prosperidad Social se compromete a realizar el requerimiento ante las cajas de compensación familiar para la celebración del día de la familia, solicitando un espacio, actividad recreativa o cultural y refrigerios para el servidor y su núcleo familiar, dentro del primer grado de afinidad y consanguinidad. Si no es posible obtener el apoyo de la caja de compensación, Prosperidad Social otorgará una jornada laboral sin compensación por semestre, con el fin que los servidores públicos compartan ese tiempo con la familia en diferentes fechas a las de Halloween, navidad, año nuevo, día de las velitas.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01518 DE 08 JUL 2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022"

Indicadores:

- i) Oficio de gestión de Prosperidad Social ante Cajas de Compensación.
 - ii) Respuesta de Cajas de Compensación
 - iii) En caso negativo, acto administrativo que otorga jornada laboral para el semestre que corresponda y durante la vigencia del presente acuerdo sindical".
- "8 Prosperidad Social realizará dentro de los seis (6) meses a la suscripción del presente acuerdo, un sondeo o encuesta con los servidores públicos de la entidad a nivel territorial a fin de determinar su grado de satisfacción con la caja afiliada respecto de sus obligaciones legales y contractuales cuyo resultado se socializará con la Dirección para las acciones que llegaran a ser procedentes y se informará a los servidores públicos de la entidad. La encuesta será diseñada por la entidad y, previamente a su aplicación, será socializada al Sindicato para sus aportes y comentarios.

Indicadores:

- i. Acta de la socialización del proyecto de encuesta al Sindicato;
 - ii. Oficio de SIESSOCIAL remitiendo los aportes y comentarios a la propuesta de Encuesta;
 - iii. Oficio de la Administración sobre los aportes de SIESSOCIAL dando respuesta argumentando las razones de adopción o no de tales aportes;
 - iv. Acta de socialización de los resultados de la encuesta con la Dirección;
 - v. Acta de socialización de los resultados de la encuesta con los servidores públicos de la entidad y registros de asistencia;
 - vi. Requerimiento de acciones de mejora a las cajas de compensación, si hay lugar a ello".
- "9 PROSPERIDAD SOCIAL otorgará un espacio (oficina) a la Organización Sindical SIESSOCIAL en el nivel Central. El espacio (oficina) contará con cinco (5) puestos de trabajo y una mesa de centro con cinco (5) sillas, dos (2) archivadores y cuatro (4) computadores portátiles funcionales. Los puestos de trabajo cumplirán con las disposiciones en materia de salud ocupacional, Copasst y seguridad y salud en el trabajo.

Prosperidad Social acuerda que el sindicato SIESSOCIAL podrá solicitar y utilizar un (1) equipo portátil por subdirección mediante solicitud realizada a la Dirección Regional y según disponibilidad, reglamentación y protocolos establecidos por la Entidad con el fin de utilizarlo para la reunión o necesidad específica del sindicato.

Sobre los equipos anteriormente relacionados y entregados a SIESSOCIAL, Prosperidad Social acuerda hacer una verificación de su estado de funcionalidad y funcionamiento por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad, con el fin de conceptuar sobre su estado para trabajar en los mismos sin inconveniente y, de acuerdo con dicho concepto, Prosperidad Social se compromete a efectuar el cambio de los mismos o entrar a su ajuste y/o reparación. Para la revisión de los equipos Prosperidad Social, tendrá un término de dos meses, contados a partir de la entrega real y material de los equipos por parte de SIESSOCIAL.

Prosperidad Social se compromete a entregar el espacio (oficina) cerrada con sus respectivas llaves e inventario formalizado de los elementos y equipos bajo los parámetros institucionales y será entregada por la Entidad en tiempo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución formal del espacio (oficina) entregado en cumplimiento del Acuerdo Sindical 2021. El sindicato se compromete a hacer el recibo del espacio (oficina) por parte del respectivo Presidente de la organización sindical de lo cual deberá quedar Acta de entrega suscrita por el encargado de la Subdirección de Operaciones con el acompañamiento de un designado por Prosperidad Social respecto del cumplimiento del presente Acuerdo.

Prosperidad Social acuerda que el sindicato SIESSOCIAL, podrá solicitar y utilizar las salas que estén en el piso donde se encuentra ubicado el espacio (oficina) del sindicato, así como en los casos de uso de salas en las Direcciones Regionales. En ambos casos, nivel central y Direcciones Regionales, se tramitarán según disponibilidad, reglamentación y protocolos que establezca Prosperidad Social.

El sindicato SIESSOCIAL se compromete a utilizar el espacio (oficina) y salas, cuando sean tramitadas para su uso, de acuerdo con las Políticas de la Entidad, por tratarse de un bien público, y en esa medida se debe salvaguardar los parámetros de funcionamiento y manejo administrativo que tiene la Entidad frente a sus instalaciones.

Indicadores:

- i) Acta de entrega de los equipos en custodia de SIESSOCIAL para revisión de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad.
- ii) Informe de revisión de los equipos expedido por la Oficina de Tecnologías de la Información a los 2 meses contados a partir de la entrega real y material de los equipos por parte de SIESSOCIAL a la Entidad.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01518 DE 08 JUL 2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022"

- iii) Acta de entrega de la oficina ofrecida dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de devolución formal del espacio (oficina) entregado en cumplimiento del Acuerdo Sindical 2021.
- iv) Memorando al área responsable de la sala de juntas del piso donde se encuentra la oficina del sindicato, así como en los casos de uso de las salas y equipos en las Direcciones Regionales, informando sobre la autorización de solicitud y utilización de los mismos, según disponibilidad, reglamentación y protocolos que establezca Prosperidad Social".

- "10 Prosperidad Social acuerda dejar disponible un espacio de máximo veinte (20) minutos para SIESSOCIAL, en las sesiones de inducción y reinducción institucional que se realicen por la Entidad de manera presencial a los servidores públicos de Prosperidad Social, lo mismo se realizará cuando se hagan procesos de inducción y reinducción a nivel regional.

Prosperidad Social se compromete a que en el curso virtual de inducción se actualizarán los contenidos, según propuesta presentada por SIESSOCIAL.

Indicadores:

- i) Correo electrónico de invitación a participar de las sesiones de inducción y reinducción, en el que se indique la programación, fecha de la sesión y hora establecida de la participación donde se deje constancia de la disponibilidad del espacio.
- ii) Lista de asistencia a la sesión de inducción o reinducción de los funcionarios en la que conste la participación de SIESSOCIAL.
- iii) Correo electrónico del recibo de la información de actualización de los contenidos de SIESSOCIAL y correo electrónico dirigido al sindicato en el que se informe sobre la actualización y visualización de los contenidos de SIESSOCIAL actualizados por Prosperidad Social".

- **"13 NIVELACIÓN SALARIAL**

Prosperidad Social se compromete a que, dentro de los tres meses posteriores a la firma y adopción del presente acuerdo sindical, expedirá una circular recordándoles a los directivos, jefes y coordinadores que los servidores públicos a su cargo deberán ejercer las funciones establecidas según su nivel jerárquico y empleo, de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias laborales.

Prosperidad Social realizará una capacitación anual y continuará prestando la orientación y asesoría en materia de concertación de compromisos y evaluación, previo a los correspondientes procesos, dirigido a los evaluadores y evaluados en la que además se incluya información sobre el trámite de los recursos que proceden de acuerdo con las normas vigentes.

Indicadores:

- i) Circular sobre asignación de funciones acorde a nivel jerárquico, empleo y manual de funciones, dentro de los tres meses posteriores a la firma y adopción del presente acuerdo sindical.
- ii) Registros de asistencia a las capacitaciones anuales sobre concertación ordinaria de compromisos y su evaluación".

- **"14. REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL**

PROSPERIDAD SOCIAL adelantará, a más tardar en el mes de diciembre de 2022, un estudio de cargas de manera gradual con las dependencias de la entidad de conformidad con los lineamientos del DAFP, y, a partir de los resultados que de éste se obtenga, elaborará un informe de conclusiones determinando si es necesario ampliar y reorganizar la planta de personal, el cual, de concluirse que requiere ampliarse y reorganizarse la planta de personal, será presentado ante las instancias pertinentes para la respectiva gestión. Para tal fin, podrá hacerlo de manera directa o contratar el servicio de estudio de cargas siempre y cuando se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Indicadores:

- i) Resultado del estudio de cargas por dependencias realizado a más tardar en el mes de diciembre de 2022.
- ii) Informe de conclusiones y recomendaciones a más tardar antes de la finalización de la vigencia del presente acuerdo.
- iii) De requerirse ampliación o reorganización de la planta de personal de la Entidad, oficio a las instancias competentes para los trámites correspondientes".

- **"16 PRIMA DE LOCALIZACIÓN**

PROSPERIDAD SOCIAL consultará al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia y pertinencia de crear una prima de localización para los



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01518 DE 08 JUL 2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022"

empleados públicos que se encuentren laborando en las sedes que hayan sido establecidas por las autoridades competentes como zonas de alto riesgo climático, de orden público y/o de difícil acceso. Dicha gestión se hará por una sola vez y solo para la vigencia del presente acuerdo colectivo. Para tal efecto, el sindicato SIESSOCIAL podrá enviar una propuesta de consulta para revisión de la Administración quien determinará los aspectos a tener cuenta en el texto de la consulta que será enviada. Si la respuesta es positiva, PROSPERIDAD SOCIAL dará traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que adelanten las gestiones respectivas para el establecimiento de la prima de localización de acuerdo con sus competencias.

Indicadores:

- i) Propuesta de solicitud de consulta elaborada por el Sindicato SIESSOCIAL remitida a más tardar a los dos (2) meses de suscrito el presente acuerdo.
- ii) Oficios de solicitud de concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público enviados dentro de los dos meses siguientes de cumplido el indicador uno.
- iii) En caso positivo, oficios de traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adelantar el trámite respectivo para el establecimiento de la prima de localización de acuerdo con sus competencias, dentro de los dos meses de recibidas las respuestas a los oficios de solicitud de concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

• "17 CAMBIO DE SEDE EN DIRECCIONES REGIONALES CON PROBLEMAS DE SEGURIDAD, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y DEFICIENCIAS EN EL EQUIPAMIENTO INSTALADO.

Prosperidad Social adelantará las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones y mantenimiento en equipos e infraestructura (aires acondicionados, ascensores, calefacción, eliminación de moho, acceso a población con movilidad reducida, baterías sanitarias, puestos de trabajo) que se requieran en las diferentes sedes que presenten deficiencias. De otra parte, Prosperidad Social se compromete a que en la vigencia 2023 hará un estudio de las condiciones de las sedes existentes y en arriendo a fin de determinar la pertinencia de cambio de ubicación de éstas atendiendo la disponibilidad y/u oferta inmobiliaria de cada una de las regiones, así como las disposiciones legales, reglamentarias, presupuestales y técnicas para tal efecto. Todo lo anterior con el propósito de seguir mejorando las condiciones de trabajo y de prestación del servicio por parte de los trabajadores de la entidad.

Indicadores:

- i) Cronograma de mantenimientos y reparaciones.
- ii) Soportes de adecuaciones realizadas.
- iii) Estudio de condiciones de sede".

• "18 ASIGNACIÓN DE LABORES ÚNICAMENTE DURANTE LA JORNADA LABORAL

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, PROSPERIDAD SOCIAL emitirá una circular recordando a todos los servidores del nivel directivo y coordinadores de GIT el deber de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2191 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL -LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL".

PROSPERIDAD SOCIAL, de forma anual, así como cada vez que se produzca un cambio de alguno de estos funcionarios, les recordará el contenido de la circular y la obligatoriedad del cumplimiento de lo establecido en la Ley 2191 de 2022

Indicadores:

- i) Circular cumplimiento Ley 2191 de 2022.
- ii) Correo electrónico anual recordando cumplimiento de la circular.
- iii) Correo electrónico cada vez que se produzca un cambio de algún directivo o coordinador de GIT".

• "20 PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

Prosperidad Social se compromete a continuar incluyendo dentro del PIC 2022 contenidos formativos en temas de prevención de conductas que puedan constituirse como acoso laboral, resolución satisfactoria de conflictos y esquemas para el manejo de una sana convivencia. A estos procesos formativos se convocará a la totalidad de los servidores públicos de la entidad quienes asistirán a los mismos y se creará un enlace para consulta general de las temáticas revisadas y que puedan ser consultadas en cualquier momento. Así mismo se continuará realizando actividades preventivas de acoso laboral dentro del marco del programa de manejo del riesgo psicosocial.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01518 DE 08 JUL 2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022"

Indicadores:

- i) Dentro de los dos meses siguientes a la firma y adopción del presente acuerdo sindical, remitir al sindicato SIESSOCIAL las temáticas formativas incluidas en el PIC 2022, relacionadas con prevención de conductas que puedan constituirse como acoso laboral, resolución satisfactoria de conflictos y esquemas para el manejo de una sana convivencia.
- ii) Dentro de los tres meses siguientes a la firma y adopción del presente acuerdo sindical se creará y habilitará un enlace de consulta para el acceso a los servidores públicos de Prosperidad Social, en el cual pueden encontrar las temáticas en cualquier momento.
- iii) Relación de actividades preventivas de acoso laboral realizadas durante la vigencia del acuerdo sindical.
- iv) Evidencia de la convocatoria a todos los servidores públicos para inscribirse y participar en los procesos formativos relacionados con la temática de acoso laboral.
- v) Reporte cuantitativo del número de asistentes a los procesos formativos relacionados con las temáticas de acoso laboral precisando tipo de vinculación, nivel jerárquico, dependencia y ubicación del cargo".

• "21.1 TELETRABAJO

PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a culminar el piloto de teletrabajo en su parte práctica a más tardar el 30 de enero de 2023. Posteriormente, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la etapa práctica de la prueba piloto, se presentará informe a la Dirección para que defina si se hará la implementación del teletrabajo en la entidad. En caso afirmativo, se adelantarán las gestiones pertinentes para implementarlo en la entidad mediante acto administrativo. Adicional a lo anterior, se continuará priorizando, en la etapa de ejecución, aquellas personas en situación de discapacidad que vienen haciendo parte de la prueba piloto y que manifiesten su consentimiento.

Indicadores:

- i) Informe de los resultados del piloto de teletrabajo a la Dirección de la entidad.
- ii) En caso de que la Dirección defina que se hará la implementación del teletrabajo en la entidad, Acto administrativo con el cual se adopta la modalidad de teletrabajo en Prosperidad Social.
- iii) En caso de que la Dirección defina que se hará la implementación del teletrabajo en la entidad, listado de personas en situación de discapacidad priorizadas para la etapa de ejecución".

• "21.2 TRABAJO EN CASA

PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a adelantar las gestiones necesarias a fin de expedir un acto administrativo que reglamente el trabajo en casa para los servidores públicos de la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acto administrativo que adopte el acuerdo de la presente negociación sindical.

Indicadores:

- i. Acto administrativo reglamentario del trabajo en casa para servidores públicos de la entidad".

• "23. DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA TURNO DE DESCANSO REMUNERADO EN SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO, RECESO ESTUDIANTIL.

Dos (2) meses después a la adopción del presente Acuerdo Colectivo, PROSPERIDAD SOCIAL expedirá un acto administrativo estableciendo la posibilidad de escoger una de las siguientes alternativas para la homologación de máximo 50% de la compensación de tiempo por ser miembro titular de la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral, el COPASST, ser jefe y/o líder de la Brigada de Emergencia, o ser designado responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Para el caso de los miembros suplentes de los anteriores espacios de trabajo podrán acceder a la homologación siempre y cuando hayan ejercido como titulares en al menos 2 de las sesiones realizadas y/o en 4 sesiones a manera de suplente, en los periodos que se indican a continuación:

1. Comisión de Personal- COPASST -Comité de Convivencia:

a. Receso de Semana Santa: Haber asistido a todas las sesiones de diciembre del año anterior, enero, febrero y marzo del mismo año, salvo las que se desarrollen cuando los titulares o suplentes se encuentren en alguna situación administrativa o incapacidad médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor, caso en el cual se tendrá en cuenta la asistencia en el mes de noviembre del año anterior.

b. Receso escolar de octubre: Haber asistido a todas las sesiones de abril, mayo, junio, julio del mismo año, salvo las que se desarrollen cuando los titulares o suplentes se encuentren en alguna situación administrativa o incapacidad médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor, caso en el cual se tendrá en cuenta la asistencia en el mes de marzo.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01518 DE 08 JUL 2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022"

c. Receso de fin de año: Haber asistido a todas las sesiones de agosto, septiembre, octubre y noviembre del mismo año, salvo las que se desarrollen cuando los titulares o suplentes se encuentren en alguna situación administrativa o incapacidad médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor, caso en el cual se tendrá en cuenta la asistencia en el mes de julio.

2. Jefe y/o líder de la Brigada de Emergencia:

a. Receso de Semana Santa: Participar en el 100% de las actividades programadas en diciembre del año anterior, enero, febrero y marzo del mismo año, salvo las que se desarrollen cuando los titulares o suplentes se encuentren en alguna situación administrativa o incapacidad médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor, caso en el cual se tendrá en cuenta la asistencia en el mes de noviembre del año anterior.

b. Receso escolar de octubre: Participar en el 100% de las actividades programadas en abril, mayo, junio, julio del mismo año, salvo las que se desarrollen cuando los titulares o suplentes se encuentren en alguna situación administrativa o incapacidad médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor, caso en el cual se tendrá en cuenta la asistencia en el mes de marzo.

c. Receso de fin de año: Participar en el 100% de las actividades programadas en agosto, septiembre, octubre y noviembre del mismo año, salvo las que se desarrollen cuando los titulares o suplentes se encuentren en alguna situación administrativa o incapacidad médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor, caso en el cual se tendrá en cuenta la asistencia en el mes de julio.

3. Responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El designado deberá haber ejercido como responsable del sistema en los 4 meses anteriores a la escogencia de la semana a compensar.

Indicadores:

- ii. Acto administrativo de reglas especiales para la compensación de tiempo expedido dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo sindical y del acto administrativo que lo adopte".

• "25. APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

PROSPERIDAD SOCIAL, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción y adopción del presente acuerdo y durante su vigencia, adelantará gestiones ante las Cajas de Compensación Familiar correspondientes y el Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de lograr la oferta de planes preferenciales para el acceso a vivienda en beneficio de los empleados públicos de la entidad.

Indicadores:

- i) Oficios remitidos a las cajas de compensación y el Fondo Nacional del Ahorro con el fin de lograr la oferta de planes preferenciales para el acceso a vivienda en beneficio de los empleados públicos de la entidad".

• "31. PROMOCION, DESARROLLO Y PERMANENCIA SERVIDORES DE CARRERA

En virtud del concurso de ascenso y abierto que adelantará la CNSC para proveer 526 empleos en la entidad durante 2022, PROSPERIDAD SOCIAL continuará desarrollando los programas de capacitación para los servidores públicos de la entidad en aspectos funcionales y comportamentales, como una estrategia para promover el desarrollo profesional de sus trabajadores y que puedan aspirar a los ascensos en concurso o al concurso abierto, programas que ya viene ofreciendo y que se encuentran previstos en el marco del Plan Institucional de Capacitación y del Plan de Acción de la Subdirección de Talento Humano.

Indicadores:

- i) Correos electrónicos de convocatoria o pieza comunicativa de convocatoria.
- ii) Registros de asistencia de los servidores públicos a las capacitaciones realizadas.
- iii) Número de cursos ofertados y número de participantes en los mismos".

• "32 PERMISOS REMUNERADOS O LICENCIAS NO REMUNERADAS

PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a que, dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma y adopción del presente acuerdo sindical, reforzará mediante la socialización a todos los servidores de la entidad, de la norma y lineamientos institucionales sobre el trámite y gestión de los permisos remunerados y licencias ordinarias, a través del envío de mensajes trimestrales remitidos por la oficina Asesora de Comunicaciones y en el marco de los procesos de inducción institucional. En los casos que no procedan los permisos remunerados se informará por medio de correo electrónico al solicitante, las razones en derecho por las cuales éste no puede ser concedido.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01518 DE 08 JUL 2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato SIESSOCIAL para la vigencia 2022"

Indicadores:

- i) Remisión al sindicato SIESSOCIAL de los mensajes publicados trimestralmente por la Oficina Asesora de Comunicaciones".

• **"34. INCAPACIDADES**

PROSPERIDAD SOCIAL aceptará las incapacidades de un (1) día, registradas en el sistema IRIS, debidamente soportadas y emitidas por el medico adscrito a cualquiera de los planes de medicina domiciliaria o con las instituciones de salud con las que la Entidad tenga convenio para el servicio médico de los trabajadores.

Indicadores:

- i) Reporte del sistema IRIS".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. a los 08 JUL 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL


PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER


Aprobó: Julian Andrés Parda Betancourt
Aprobó: Edward Fuentes Pérez
Revisó: Rita M. Jimenez Prieto
Proyectó: Juan Pablo Echeverry